



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-167

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, autoriza prórroga para la presentación del Dictamen definitivo respecto de la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona los artículos 19 fracción III; 20, fracciones VIII, VIII; y 21, fracción XI, de la Ley Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas, con el propósito de implementar programas y acciones de apoyo para la promoción y uso de las bibliotecas; asimismo, se exhorta se cumpla con los artículos 22, 23 y 24 de manera formal para la instalación del Consejo Consultivo de la red de bibliotecas públicas del Estado, con la finalidad de que la Comisión dictaminadora se allegue de los elementos necesarios, a fin de normar su criterio plenamente y emitir la opinión definitiva sobre la procedencia o improcedencia del referido asunto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surte efecto a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 6 de diciembre del año 2017
DIPUTADA PRESIDENTA**


TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA


ISSIS CANTÚ MANZANO

DIPUTADA SECRETARIA


SUSANA HERNÁNDEZ FLORES

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AUTORIZA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEFINITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III; 20, FRACCIONES VIII, VIII; Y 21, FRACCIÓN XI, DE LA LEY BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y USO DE LAS BIBLIOTECAS; ASIMISMO, SE EXHORTA SE CUMPLA CON LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DE MANERA FORMAL PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA SE ALLEGUE DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS, A FIN DE NORMAR SU CRITERIO PLENAMENTE Y EMITIR LA OPINIÓN DEFINITIVA SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REFERIDO ASUNTO.